



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....066..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

## VISTO:

El Expediente N° 4215623 y Documento N° 7642673, que contiene el Oficio N° 635-2024-GRA/GRS/GR-OAL, de fecha 29 de octubre del 2024, hace de conocimiento de la Sentencia de Vista N° 1570, Resolución N° 08, de fecha 23 de setiembre del 2024, emitida por la Segunda Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sobre el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF, devengados dentro del plazo establecido por Ley, a favor de doña **Elva Aurora PAREDES CASTRO DE RIVAS**;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Expediente N° 00214-2024-0-0401-JR-LA-03, dio origen a la Sentencia N° 00170-20247-3JT, Resolución N° 05, de fecha 24 de mayo del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; Por los fundamentos expuestos, administrando Justicia a nombre de la Nación **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda contenciosa administrativa interpuesta por **ELVA AURORA PAREDES CASTRO DE RIVAS** en contra de la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA**; en consecuencia: **1.- ORDENO** que el **GERENTE REGIONAL DE SALUD DE AREQUIPA** o quien haga sus veces, **CUMPLA** con ejecutar lo dispuesto en la **Resolución Administrativa N°1839-2015- GRA/GRS/GR-OERRHH**, de fecha 01 de setiembre del 2015, es decir, proceda al reajuste de la bonificación personal en aplicación del artículo 1° del D.U. 105-2001-EF, más el pago de intereses legales. **2.- INFUNDADA** la demanda en el extremo referido al reajuste por concepto de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, N° 73-97, y N° 011- 99. **3.- SIN COSTAS NI COSTOS.**

Asimismo, de acuerdo a la **SENTENCIA DE VISTA N° 1570, RESOLUCIÓN N° 08**, de fecha 23 de setiembre del 2024, Resuelve: **Fundamentos por los cuales: REVOCARON** la Sentencia N° 170-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, de fojas 44 a 51, que declara fundada en parte la demanda, en el extremo que dispone el pago de los intereses legales; y la **REFORMARON**, declarándola **infundada** en este extremo. **CONFIRMARON en parte** la Sentencia N° 170-2024, de fecha 24 de mayo del 2024, de fojas 44 a 51 que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa en el extremo que: **1.- Ordena** que el Gerente Regional de Salud de Arequipa o quien haga sus veces, cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1839-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 01 de setiembre del 2015, es decir, proceda al reajuste de la bonificación personal en aplicación del artículo 1° del D.U. 105-2001-EF. Con lo demás que contiene. En lo seguido por doña **Elva Aurora Paredes Castro De Rivas** en contra de la **Gerencia Regional de Salud de Arequipa.**

//..

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-EF y el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con la Constitución Política del Estado, Decreto Legislativo N° 276 la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 28449 los Decretos Supremos Nos 028-89-PCM y 051-91-PCM, Decreto Supremo N° 210-01-EF, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;



Estando al Informe N° 017-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH, emitido por la Coordinadora de Remuneraciones y Planillas, Informe de Situación Actual N° 503-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal, al Informe N° 025-2025 y Liquidación N° 025-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-UP y OTROS BENEFICIOS, de fecha 22 de enero del 2025, de Devengado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Dar Cumplimiento a la **Sentencia N° 00170-2024-3JT, Resolución N° 05**, de fecha 24 de mayo del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a favor de doña **Elva Aurora PAREDES CASTRO VDA. DE RIVAS**, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa.

**Artículo Segundo.** - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Elva Aurora PAREDES CASTRO VDA. DE RIVAS**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 71/100 SOLES (S/. 3,494.71)**, por concepto Devengados del **01 de setiembre de 2001 hasta 31 diciembre del 2024**, por el no pago del incremento salarial otorgado por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, dispuesta por la **Sentencia N° 00170-2024-3JT, Resolución N° 05**, de fecha 24 de mayo del 2024, emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo – Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa.

**Artículo Tercero.** - El citado importe se encuentra afecto a los descuentos de Ley respectivos.

**Artículo Cuarto.** - El egreso que demandé el cumplimiento de la presente Resolución se abonara de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

..//



# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 066 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

**Artículo Quinto.** - Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Justicia y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los CINCO (5) del mes de FEBRERO del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Lourdes R. Barreda Paredes  
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos  
CPPe. 0729404153